



**ORDENANZA METROPOLITANA No. 0070**

**EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Visto el Informe No. IC-2002-316 de 2 de septiembre del 2002 de la Comisión de Fiestas del Distrito Metropolitano de Quito, y;

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el comportamiento festivo de los pueblos constituye un componente importante de su conducta colectiva;
- Que,** históricamente todos los pueblos celebran fiestas como símbolo de su temperamento, identidad y cohesión social;
- Que,** el pueblo quiteño conmemora fiestas cívicas, religiosas, sociales, culturales de importancia como expresión viva y dinámica de su acontecer local;
- Que,** democráticamente corresponde a los gobiernos locales, seccionales y nacionales acoger estas sentidas iniciativas para considerarlas dentro de sus planes;
- Que,** el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, desde hace 43 años se haya convertido en promotor-coordinador de las fiestas que celebran la Fundación Española de San Francisco de Quito;
- Que,** debido a la trascendencia nacional e internacional lograda, se requiere de una revisión constante de sus conceptos teóricos, estructura legal, función administrativa-financiera, recursos técnicos, humanos y materiales que apoyen con eficiencia y eficacia la realización de las fiestas anuales del Distrito Metropolitano de Quito;

**En ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 64 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal,**

**EXPIDE:**

*[Handwritten mark]*



0070

**LA ORDENANZA METROPOLITANA QUE REFORMA A LA No. 009, RELACIONADA CON EL LIBRO PRIMERO, TÍTULO I, CAPÍTULO I, SECCIÓN VII, PARÁGRAFO 4 DEL CÓDIGO MUNICIPAL, QUE TRATA DE LA COMISIÓN DE FIESTAS DE QUITO.**

**Art. 1:** Sustitúyese el parágrafo IV de la Sección VII, Capítulo I, Título I, del Código Municipal por el siguiente:

**Parágrafo 4**

**DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE FIESTAS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**Art. I.45: INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN:** La Comisión Municipal de Fiestas del Distrito Metropolitano de Quito, estará integrada por:

- a) Un Concejal Presidente de la Comisión, nombrado por el Concejo.
- b) Dos Concejales designados por el Concejo.

Cuando la Comisión lo considere pertinente, se integrarán a ella con voz pero sin voto los representantes de las siguientes instituciones:

- Ministerio de Educación y Cultura.
- Ministerio de Defensa Nacional.
- Ministerio de Turismo.
- Policía Nacional.
- Casa de la Cultura Ecuatoriana.
- Unión Nacional de Periodistas.
- Asociación de Canales de Televisión del Ecuador.
- Asociación de Editores de Diarios de Quito.
- Asociación Ecuatoriana de Radiodifusión.
- Federación Hotelera del Ecuador.
- Concentración Deportiva de Pichincha.
- Cámara Junior del Ecuador.
- Organizaciones Deportivas del Distrito Metropolitano de Quito y aquellas que la Comisión considere pertinente y necesario.

**ART. I.46: DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN:** Son deberes y atribuciones de la Comisión:



0070

- a) Dictaminar las políticas para la elaboración del Plan General Anual de las Fiestas del Distrito Metropolitano de Quito y el correspondiente presupuesto.
- b) Someter a la aprobación del Concejo, el Plan General Anual y el presupuesto.
- c) Propiciar la consecución de los recursos necesarios para el desarrollo de las celebraciones.
- d) Presentar anualmente al Concejo Metropolitano y cuando éste lo solicite, informe sobre sus actividades y el desarrollo del Plan General Anual de las Fiestas del Distrito Metropolitano de Quito.
- e) Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias existentes así como las impartidas por el Concejo y el Alcalde Metropolitano.
- f) Vigilar el cumplimiento del Plan Operativo Anual y presupuesto que fueren aprobados.
- g) Aprobar la estructura orgánica y el correspondiente reglamento.

**ART. I. 47: FONDOS PARA LAS FIESTAS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO:** Los fondos son los siguientes:

- a) Las asignaciones fiscales;
- b) Las asignaciones constantes en el presupuesto municipal; y,
- c) Las contribuciones, auspicios y donaciones provenientes de otras fuentes.

Estos fondos ingresarán a una cuenta especial, con el nombre de **FIESTAS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**. Los funcionarios responsables y el movimiento de la referida cuenta especial, se sujetarán al marco legal vigente para el sector público y particularmente, a las disposiciones de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, Ley Orgánica de Administración Financiera y Control, del



0070

Código Tributario, a la Ley de Contratación Pública y demás leyes conexas, así como a las correspondientes regulaciones de la Contraloría General del Estado.

**ART. 1.48: SESIONES Y OTROS:** El régimen de sesiones, las atribuciones y deberes del Presidente y de los miembros de la Comisión, así como en lo no previsto en este párrafo, se aplicarán las disposiciones establecidas en este Código, para las otras Comisiones permanentes del Concejo.

**ART. 1.49: DEL PRESIDENTE:** Son funciones del Presidente:

- a) Presidir las sesiones de la Comisión Municipal de Fiestas del Distrito Metropolitano de Quito.
- b) Actuar en las sesiones con voz y voto dirimente.
- c) Dirigir, promocionar y controlar el desarrollo de los programas elaborados con motivo de las fiestas de Quito.
- d) Cumplir y hacer cumplir, dentro del ámbito de su competencia, las normas de este Código.

**ART. 1.50: APOYO ADMINISTRATIVO Y DE LA UNIDAD EJECUTORA DE LAS FIESTAS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO:** La administración de la Municipalidad y las empresas metropolitanas prestarán a la Comisión, la mayor colaboración para el cumplimiento de su misión.

Se crea la Unidad Ejecutora de las Fiestas del Distrito Metropolitano de Quito, la misma que contará con el siguiente personal: Director Ejecutivo, Coordinador-Secretario, Asesor, Tesorero y Contador, los mismos que serán contratados en forma temporal, a petición de la Comisión.

La Unidad Ejecutora de las Fiestas del Distrito Metropolitano de Quito, es de carácter permanente y desarrollará los procesos de planificación, elaboración, operación, ejecución, seguimiento y evaluación de todos los eventos y programas del Plan General Anual y en especial de aquellos correspondientes al Plan de Fiestas del Distrito.



0070

La Unidad Ejecutora estará dirigida por el Director Ejecutivo. Su funcionamiento será normado por la estructura orgánica y por el correspondiente Reglamento Orgánico Funcional.

A la mencionada Unidad Ejecutora de las Fiestas del Distrito Metropolitano de Quito, se le designa como **ente financiero**; y como tal, responsable del manejo y administración de los fondos de las fiestas del Distrito.

La Dirección Metropolitana Financiera, supervisará la aplicación de los sistemas financieros, así como impartirá disposiciones y normativas relacionadas con dicho sistema.

**ART. 151: FUNCIONES DEL DIRECTOR EJECUTIVO, DEL TESORERO Y DEL CONTADOR DE LA UNIDAD EJECUTORA DE LAS FIESTAS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.**

**DEL DIRECTOR EJECUTIVO:**

- a) Formular el Proyecto del Plan General Anual de Fiestas del Distrito Metropolitano de Quito, en coordinación con los miembros de la Comisión.
- b) Elaborar el presupuesto correspondiente conjuntamente con la Tesorería Metropolitana, para someterlo a conocimiento y aprobación de la Comisión y del Concejo.
- c) Dirigir, ejecutar y evaluar el plan, programas, proyectos y eventos que hubieren sido aprobados.
- d) Mantener permanentemente informada a la Comisión sobre el cumplimiento de sus obligaciones y de las disposiciones emanadas por la Comisión.
- e) Cumplir las disposiciones de la Comisión y de su Presidente.
- f) Presentar semestralmente un informe de labores incluyendo el movimiento económico respectivo.



0070

- g) Evaluar e informar a la Comisión sobre el desempeño del contador, coordinador-secretario y demás funcionarios de la Unidad Ejecutora.
- h) De conformidad con las disposiciones legales respectivas, contratar o aceptar ofertas de bienes y servicios, de personas naturales o jurídicas que reúnan los requisitos legales correspondientes, de acuerdo al Plan General Anual y presupuesto aprobado para las festividades del Distrito.
- i) Aprobar y legalizar con su firma órdenes de pago.
- j) Legalizar los egresos conjuntamente con el tesorero.

**DEL TESORERO:**

- a) Llevar la cuenta especial del ente financiero, manejar los fondos y legalizar los egresos conjuntamente con el Director Ejecutivo de la Unidad Administrativa.
- b) Manejo, control y certificación de disponibilidad presupuestaria de la Cuenta Fiestas del Distrito Metropolitano de Quito, previo a contraer compromisos y obligaciones de pago.
- c) Realizará todo tipo de retención de tributos y el pago oportuno de sus beneficiarios.

El Director Ejecutivo y el Tesorero de la Unidad Ejecutora girarán los cheques conjuntamente, por lo tanto serán solidariamente responsables del manejo financiero de la Cuenta Fiestas del Distrito Metropolitano de Quito.

**DEL CONTADOR:** Corresponde al Contador de la Unidad Ejecutora:

- a) Llevar los registros contables que garanticen una contabilidad al día y la emisión de los correspondientes estados financieros.
- b) Mantener el archivo de la documentación de soporte de las transacciones para su fácil localización y confiabilidad.



0070

- c) Presentar la información financiera a la Comisión Municipal de Fiestas del Distrito Metropolitano de Quito y a los directivos cuando lo requieran.
- d) Suministrar la información que le sea requerida por las entidades de control para los fines legales correspondientes.
- e) Aplicar el control interno previo sobre compromisos, gastos y desembolsos.
- f) Asesorar al Director Ejecutivo, en lo referente a contratos de prestación de servicios, adquisiciones, procedimientos legales, documentación que justifique los egresos.

**Art. 2:** La presente Ordenanza Metropolitana entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el 5 de septiembre del 2002.- Quito, 6 de septiembre del 2002.

Sr. Hugo Dávila Huertas  
CONCEJAL ENCARGADO DE  
LA PRIMERA VICEPRESIDENCIA  
DEL CONCEJO METROPOLITANO

Dra. Martha Bazurto V.  
SECRETARIA GENERAL DEL  
CONCEJO METROPOLITANO, ENC.

### CERTIFICADO DE DISCUSION

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, Encargada, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de 13 de septiembre del 2001 y 5 de septiembre del 2002.- Quito, 6 de septiembre del 2002.

Dra. Martha Bazurto V.  
SECRETARIA GENERAL DEL  
CONCEJO METROPOLITANO, ENC.



0070

**ALCALDIA DEL DISTRITO.-** Quito, 6 de septiembre del 2002.

**EJECUTESE:**

Paco Moncayo Gallegos  
**ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO**

**CERTIFICO**, que la presente Ordenanza fue sancionada por el Gral. Paco Moncayo Gallegos, Alcalde Metropolitano de Quito el 6 de septiembre del 2002.- Quito, 6 de septiembre del 2002.

Era Martha Bazarro V.  
**SECRETARIA GENERAL DEL  
CONCEJO METROPOLITANO, ENC.**